

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 404 Fecha: 30 SEP 2020



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 158 -2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Callao, 30 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 123-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorandum N° 2934-2019-GRC/GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 381-2020-GRC/GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3416-2020-GRC/GA/OL de fecha 05 de junio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 285-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 09 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 3865-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 424-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 03 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 494-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 24 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 533-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 113-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 757-2020-GRC/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece en el su artículo 29-A que, por las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: (...) 4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil; el artículo 46° de la acotada norma regula que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, por lo que en ese sentido se dispone a través del artículo 53° de la misma Ley que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciendo en el numeral 3) del artículo 104° que, son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente: Proponer y sustentar a consideración de la Gerencia General Regional la Programación anual de ejecución de normas, políticas estudios, planes programas, estrategias, proyectos y actividades en materia ambiental;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC -GGR de fecha 17 de febrero de 2011 se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA APROBACION, EJECUCION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE ACTIVIDADES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (VERSION 02) - DIRECTIVA GENERAL N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT (en adelante "LA DIRECTIVA"), con el objetivo de establecer los lineamientos generales que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, deben seguir para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de Actividades;



Que, LA DIRECTIVA se aprueba con la finalidad de disponer de un documento normativo, para que las unidades orgánicas formuladoras de actividades en el Gobierno Regional del Callao, puedan realizar con eficacia la gestión referida a la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de Actividades. El artículo 5° de LA DIRECTIVA define como actividad a la categoría presupuestaria básica, que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de las servicios públicos o administrativos existentes;

Que, LA DIRECTIVA define la Actividad Operativa como un conjunto de acciones, operaciones o tareas que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, llevan a cabo de acuerdo con sus competencias para la producción de bienes y servicios públicos que responden a objetivos y metas a ser cumplidos, mediante la utilización de recursos humanos, materiales y técnicos asignados a la Actividad. La aprobación se define como el proceso mediante el cual la Gerencia General Regional, otorga la conformidad para la realización de las Actividades mediante actos resolutivos, numerados y registrados que realizan las unidades orgánicas, al cumplir con los requisitos documentales y presupuesta les establecido, siendo que su ejecución se constituye con la realización de actividades a cargo de la Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la Actividad, según lo señalado en el documento resolutivo de aprobación, dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto y normas conexas y complementarias, precisando que la liquidación es el procedimiento administrativo, mediante el cual una vez culminada la ejecución de una Actividad, se recopila la documentación pertinente consignando los datos generales o características de una operación dada, con la indicación de la partida presupuestal que se afecta, a fin de contar con el sustento técnico-contable para resolver la culminación o liquidación de dicha Actividad. La liquidación de la Actividad es aprobada por la Gerencia Regional que tiene a su cargo la ejecución de la Actividad;

Que, asimismo es de acotar que la citada norma establece que la evaluación, definida como el conjunto de procesos que comprende el monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de las Actividades y sus componentes financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, le corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para lo cual las diversas Unidades Orgánicas deberán cumplir con remitir la información de evaluación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional;

Que, de acuerdo a LA DIRECTIVA la aprobación de actividades está sujeta a que se realice en el ámbito geográfico del Gobierno Regional del Callao y siendo financiada por el Gobierno Regional del Callao, debe ejecutarse en la Provincia Constitucional del Callao o conllevar al desarrollo del mismo, debiendo contemplarse como beneficiarios a los habitantes de dicha jurisdicción, enfocadas en el mantenimiento operativo y fortalecimiento institucional de esta Corporación Regional, y estar incluidas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional del Callao. El impacto social resultante de la Actividad, deberá favorecer significativamente a la población hacia la cual está dirigida y la forma o el mecanismo que pruebe dicho impacto social, es de responsabilidad de la unidad orgánica que ejecuta la Actividad, siendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial revisa la pertinencia técnica del expediente y certificación del crédito presupuestal. Los expedientes de actividad, deben formularse como mínimo con un mes (01) de anticipación a la fecha de realización, a fin de que la Oficina de Logística determine los valores referenciales y establecer en la Resolución aprobatoria a partir de qué fecha se inicia la misma, a fin de poder respetar los plazos requeridos para la adquisición de bienes y servicios;

Que, mediante Informe N° 123-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 22 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de acuerdo a lo informado por el Especialista en Sanidad Ambiental de dicha Gerencia Regional a través del Informe N° 58-2020-GRC/GRRNGMA/JCN de fecha 22 de octubre de 2019, remitió a la Gerencia General Regional el Expediente de Actividad denominada: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020", cuya ejecución sería ocho meses, solicitando previa revisión y evaluación se apruebe su ejecución para el periodo 2020; por lo que, a través del proveído de fecha 22 de octubre de 2019, se trasladaron los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluar y emitir su pertinencia técnica;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 207 Fecha: 30 SEP 2020

Nº **158** -2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Que, con Memorandum N° 2934-2019-GRC/GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 316-2019-GRC/GRPPAT-OP de fecha 03 de diciembre de 2019, en el que se formula observaciones al expediente de la actividad propuesta en su etapa de formulación, recomendando derivar el expediente de actividad al área usuaria para los fines pertinentes, siendo que con Memorando N° 047-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de enero de 2020, el área usuaria adjunta el Informe N° 003-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 17 de enero de 2020 del Especialista en Sanidad Ambiental, manifiesta haber subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Memorando N° 381-2020-GRC/GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia de Administración adjunto el Informe N° 23-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 03 de febrero de 2020, de la Oficina de Planificación mediante el cual se concluye que la presente Actividad Operativa "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020" se encuentra programada en el POI 2020, ha sido formulada de acuerdo al formato 4, en el marco de lo establecido en la metodología para la "Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del GRC" y que el área usuaria es responsable en todos sus extremos de la formulación, ejecución, evaluación y liquidación, así como de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad; recomendando remitir el expediente de la Actividad a la Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios para establecer el valor referencial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3416-2020-GRC/GA/OL de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Logística remitió al área usuaria el Informe N° 1201-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 05 de junio de 2020 del Especialista de la Unidad de Programación y Valor Estimado, mediante el cual manifiesta que procedió a la revisión de la documentación, apreciando observaciones relacionadas al Estado de Emergencia Nacional, solicitando que el área usuaria deberá evaluar si la actividad se efectuará, si fuera el caso, se tendría que reformular los términos de referencia y especificaciones técnicas, verificando los plazos establecidos, a la vez recomienda devolver el expediente al área usuaria, para su atención;

Que, mediante Memorando N° 285-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 09 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió a la Oficina de Logística, el Informe N° 024-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 08 de junio de 2020 del Especialista en Sanidad Ambiental, quien da cuenta que la ejecución de la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020" se sustenta básicamente en la ALERTA EPIDEMIOLOGICA N° 01-2020 emitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, adjuntando el expediente técnico con la absolución de las observaciones según lo coordinado con la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 3865-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remitió al área usuaria el Informe N° 1560-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 14 de julio de 2020, emitido por el Especialista de la Unidad de Programación y Valor Estimado quien informa haber procedido con el Estudio de Mercado para la adquisición de Insecticidas y Rodenticida determinando el valor estimado de S/ 105,601.00 (ciento cinco mil seiscientos uno con 00/100 soles), que corresponde a dos contrataciones, y, que no realiza la indagación de mercado de los demás bienes solicitados para la actividad, solo se determina un valor estimado, según el COTIZADOR DE PERU COMPRAS, para realizar la Certificación Presupuestal y contar con presupuesto para los bienes y/o servicios necesarios y se pueda realizar las respectivas contrataciones;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 004 Fecha: 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 158 -2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Que, asimismo al precitado Informe se adjunta el Memorando N° 38-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 16 de septiembre de 2020 por el que el Jefe de la Oficina de Planificación da cuenta que el área usuaria adjunta el expediente de la Actividad Operativa reformulado, precisando en tal sentido que dicha área usuaria es responsable en todos sus extremos de la formulación, ejecución, presupuesto analítico, bienes y servicios propuestos para el desarrollo de la actividad y recomienda que el área usuaria deberá registrar en el aplicativo CEPLAN v.01, la reprogramación de la meta física y financiera de acuerdo al Formato N° 03 y al presupuesto analítico respectivamente;

Que, acota como responsabilidad del área usuaria desarrollar todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas programadas, hacer el seguimiento y monitoreo y velar por la calidad de los servicios prestados, además de realizar y/o ejecutar todas las acciones que permitan identificar a los beneficiarios de la actividad, cautelando bajo responsabilidad el cumplimiento estricto de los contratos suscritos con la entidad a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, la prohibición de fraccionamiento, contar con un expediente en el que en forma ordenada y secuencial se archive todo lo actuado desde el inicio hasta la liquidación final, para asegurar que se tenga la documentación y se atienda los requerimientos de información para su revisión en forma oportuna propiciando su transparencia, y finalmente al concluir la actividad proceda a la inmediata liquidación de acuerdo con LA DIRECTIVA;

Que, mediante Informe N° 113-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de septiembre de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente eleva ante este Despacho el expediente de Actividad denominada: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020" junto con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 193,988.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, mediante Ejecución Presupuestaria Directa, proponiendo a la Gerencia General Regional para que mediante acto resolutorio suscriba la aprobación correspondiente de la citada actividad. Asimismo, se verifica que con Memorando N° 596-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 28 de septiembre de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente amplía su Informe N° 113-2020-GRC/GRRNGMA para precisar que la Actividad Operativa materia de aprobación se encuentra registrada en el POI-2020 con una ejecución en el plazo de 90 días calendario y vinculada al Objetivo Estratégico Institucional (OEI 06) consistente en promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del Callao y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI 06.03; 06.01; 06.04 y 06.02) Actividad Operativa Institucional, desinsectación y desratización en AA.HH de la Región Callao;

Que, mediante Informe N° 757-2020-GRC/GAJ de fecha 29 de septiembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que corresponde al área usuaria verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico se formulen de forma objetiva y precisa, siendo que aquellos deben estar dirigidos a salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, recalando que es de entera responsabilidad del área usuaria el control del fiel cumplimiento de las prestaciones contractuales, las que deben estar plenamente justificadas y tramitadas de acuerdo a Ley, y su aprobación se realiza sobre la base del análisis correspondiente del profesional o profesionales del área usuaria o proponente, basado en los principios procesales de buena fe y de verdad material;

Que, además señala que del Expediente de la Actividad de interés se verifica que la Unidad Orgánica que propone la aprobación de la actividad operativa ha cumplido con los requisitos documentales y presupuestales establecidos en LA DIRECTIVA, siendo que su ejecución se constituye con la realización de actos a cargo de la Actividad Operativa;



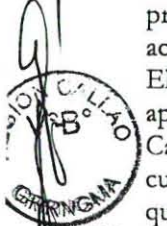
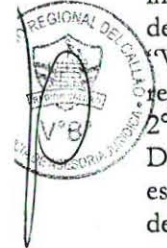
Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica se dicha área se constituye en Órgano de Asesoramiento y sus opiniones no son vinculantes por lo que ha elevado los actuados a fin de poner en consideración de este Despacho lo vertido en dicho Informe y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011, merítue la procedencia de la aprobación del EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD: "DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA REGIÓN CALLAO 2020";

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en consideración que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en calidad de área usuaria, es responsable de la adecuada formulación del así como de sus reformulaciones y modificatorias, debiendo verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan, debiendo tener en consideración las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (Versión N° 01), Directiva General 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, siendo responsabilidad del área usuaria verificar que previo a la ejecución de la actividad operativa que se aprueba mediante la presente Resolución, se cumpla cabalmente con incorporar la actividad en el Plan Operativo institucional 2020, a través de su registro en el aplicativo CEPLAN V.01;

Que, de lo expuesto se infiere que el área usuaria es la responsable de la debida ejecución de la Actividad Operativa que propone para su aprobación, y previo a la ejecución de la misma deberá realizar las acciones que permitan identificar a los beneficiarios, implementando al efecto con un registro, y cautelar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Entidad en relación a la Actividad en salvaguarda de los intereses de la misma y así como lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 76° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones que señala que la Oficina de Planificación es responsable de "Verificar que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertinencia técnica". El literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE". El numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 16.8 Fecha: 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **158** -2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, asimismo el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. El numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar a indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el numeral 10° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Actividad Operativa denominada: “Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020”, conjuntamente con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma (ANEXO 1); con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 193,988.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución (ANEXO 2), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, mediante Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en ejercicio de su funciones ha emitido la Modificación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma total de S/ 193,988.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Soles) para la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao 2020", bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE	Incremento/ rebaja	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	1	1	1	1	1,215	0.00	1,215
			2	3	1	2	1	1	2,492	0.00	2,492
			2	3	1	2	1	3	686	0.00	686
			2	3	1	3	1	1	8,390	0.00	8,390
			2	3	1	3	1	3	1,552	0.00	1,552
			2	3	1	5	3	1	3,413	(206)	3,207
			2	3	1	6	1	4	6,293	(4,228)	2,065
			2	3	1	8	2	1	0	4,228	4,228
			2	3	1	10	1	4	72,755	0.00	72,755
			2	3	1	99	1	99	4,106	432	4,538
			2	3	2	1	1	2	29,760	0.00	29,760
			2	3	2	7	11	6	1,550	350	1,900
			2	3	2	7	11	99	61,200	0.00	61,000
TOTAL									193,412	576	193,988

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Logística; y, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

